



RESOLUCIÓN N° 0227

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR INVOLUNTARIO EXPEDIENTE N° 505-2016

La suscrita Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en los Artículos 209 de la C.P., Ley 388 de 1997; Ley 810 de 2003, Decreto Acordal N° 0941 de 2016, y

I. CONSIDERANDO

1.- Que este Despacho expidió dentro del expediente N°.505-2016, Resolución N°. 0287 de 11 de abril de 2019, la cual fue confirmada por la Resolución N° 0971 de 03 de septiembre de 2019, y Resolución N° 0304 de 20 de diciembre de 2019, esta última expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

2.- Que la Resolución N°. 0287 de 11 de abril de 2019 confirmada en todas sus partes por los actos anteriormente referenciados declaro infractor de las normas urbanísticas a la señora ROSALBA RAMIREZ RAMOS identificada con C.C. N° 22.336.909 por realizar obras de construcción sin licencia en el inmueble ubicado en la Calle 48 N° 21-50 y le impuso el pago de una multa equivalente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$248.424.800) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

2.- Que, sin perjuicio de lo anterior, este Despacho incurrió en un error de involuntario de transcripción en el artículo cuarto de la Resolución N°. 0287 de 11 de abril de 2019, el cual permaneció incólume por disposición de los Actos Administrativos N° 0971 de 03 de septiembre de 2019, y 0304 de 20 de diciembre de 2019, por lo cual se hace menester proceder con la corrección del acto sancionatorio, en el sentido de otorgarlo a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y no a favor del Distrito de Barranquilla como se transcribió en el artículo referenciado.

3.- Así las cosas, conviene traer a colación el inciso tercero del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) aplicable al caso en estudio establece que: *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...*

4.- Teniendo en cuenta lo manifestado, y toda vez que claramente se trata de un error involuntario de transcripción que no cambia el sentido de la decisión adoptada, se procederá a realizar la respectiva corrección al artículo cuarto de la Resolución N°0287 de 11 de abril de 2019, en el sentido de establecer que el acto administrativo objeto de estudio presta merito ejecutivo por jurisdicción coactiva a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

137



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el artículo cuarto de la Resolución N°0287 de 11 de abril de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo prestará mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva una vez quede ejecutoriado a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y aplicables. El pago de la multa que se impone deberá ser acreditado ante la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, a través de recibo oficial de pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a la señora ROSALBA RAMIREZ RAMOS identificada con C.C. N° 22.336.909.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de junio de 2020

CÚMPLASE

Lizette Bermejo Herrera
LIZETTE BERMEJO HERRERA

Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

Reviso: GRO
Proyectó: MATC